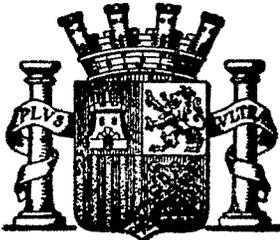


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, salud:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se aprueban los siguientes créditos concedidos por las disposiciones y cuantías que a continuación se detallan:

Decreto de 7 de agosto de 1934, concediendo un crédito extraordinario al presupuesto del Ministerio de Industria y Comercio de 9.620.000 pesetas para remediar la crisis hullera asturiana.

Decreto de 22 de septiembre de 1934, concediendo suplementos de crédito por 387.500 pesetas al Ministerio de la Gobernación para adquisición y entretenimiento de vehículos de la Guardia Civil.

Decreto de 27 de septiembre de 1934, concediendo suplemento de crédito de 2.700.000 pesetas al Ministerio de Justicia para alimentación de reclusos.

Decreto de 18 de octubre de 1934, concediendo crédito extraordinario de pesetas 5.000.000 al Ministerio de la Guerra para restablecimiento del orden público.

Decreto de 23 de octubre de 1934, concediendo suplemento de crédito de pesetas 3.000.000 al Ministerio de Marina para combustibles.

Decreto de igual fecha, concediendo suplementos de crédito por valor de pesetas 2.975.000 al presupuesto del Ministerio de la Gobernación para diversas atenciones de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad.

Decreto de igual fecha, concediendo un suplemento de crédito de 2.578.645,32 pesetas al propio presupuesto para dietas y pluses de la Guardia Civil (primer semestre).

Decreto de 1.º de noviembre de 1934, concediendo un suplemento de crédito al Ministerio de Justicia de 1.546.000 pesetas para gastos derivados del aumento de la población penal.

Decreto de igual fecha, concediendo suplemento de crédito de 1.503.323,25 pesetas al Ministerio de Marina para carenas y reparaciones.

Decreto de 3 de noviembre de 1934, concediendo al Ministerio de la Gobernación un suplemento de crédito de pesetas 4.853.453,66 para dietas y pluses de la Guardia Civil (segundo semestre).

Art. 2.º El importe de los expresados créditos se cubrirá en la forma que determina el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. sin perjuicio de que pueda ser aplicado a los concedidos con ocasión de los sucesos revolucionarios el importe de las responsabilidades civiles que, a consecuencia de los mismos, se exija por los Tribunales.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

MANUEL MARRACO Y RAMON

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

De conformidad con el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el párrafo quinto del artículo 42 de la Constitución,

Vengo en disponer que se prorrogue por treinta días más, en todo el territorio de la República, el estado de guerra decretado en 6 de octubre último, con sujeción a lo establecido en el artículo 52 de la ley de 28 de julio de 1933.

Dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

(De la Gaceta núm. 341).

En consideración a lo solicitado por el Subinspector farmacéutico de primera clase, en situación de retirado, D. Casimiro Escala León, el cual reúne las condiciones exigidas por la ley de cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en concederle el empleo de Inspector farmacéutico de segunda clase, honorario, con los beneficios que otorga la citada ley.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

A propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se autoriza la celebración de un concurso de arriendos de terrenos destinados a Campo de Tiro para la guarnición de La Coruña, con arreglo al precio límite y demás condiciones fijadas en el acta de arriendos de aquella plaza.

Artículo segundo. El importe del arrendamiento será satisfecho en la forma siguiente: mil pesetas con las que para esta atención figuran en presupuesto y de diferencia, con la partida que para "Nuevos arrendamientos" figura en el capítulo II, artículo cuarto de la Sección cuarta.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Ministro de la Guerra,
ALEJANDRO LERROUX GARCIA

ORDENES

Presidencia del Consejo de Ministros

Ilmo. Sr.: Por esta Presidencia se ha resuelto hacer extensivas al Arma de Aviación las prescripciones contenidas en la orden circular de 17 de no-

viembre próximo pasado (D. O. número 275), del Ministerio de la Guerra.

Las cuentas del fondo de material de las Unidades se remitirán para su aprobación a la Jefatura de Aviación; asimismo solicitarán previamente de la misma, y mediante las correspondientes actas, la debida autorización para todos aquellos gastos que por su cuantía excedan a las atribuciones concedidas a los Jefes de Cuerpo y Juntas económicas de los mismos en la regla quinta de la orden circular de 26 de diciembre de 1931 (C. L. núm. 922).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia ha resuelto conceder gratificación de instrucción, a partir de primero de septiembre próximo pasado, al teniente, destinado en el Arma de Aviación Militar, D. José María Valle González, por estar comprendido en los preceptos del artículo 43 del Reglamento de Aeronáutica Militar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Esta Presidencia ha resuelto que el comandante de Ingenieros D. Ricardo de la Puente Bahamonde y capitán de Infantería D. Carlos Núñez Maza, pilotos y observadores de aeroplano, cesen en la situación de "Al servicio de otros Ministerios.—Arma de Aviación Militar" y queden disponibles gubernativos en la octava división orgánica, con arreglo al artículo quinto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5), pasando a situación B) de las señaladas en el vigente Reglamento de Aeronáutica, con derecho al uso permanente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo, hasta el de coronel inclusive, con arreglo a lo que determina el artículo 40 del mismo, por haber prestado sus servicios como pilotos más de diez años.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia ha resuelto que los jefes y oficiales destinados en el Arma de Aviación Militar que deseen ocupar algunas de las vacantes que a continuación se relacionan, lo soliciten por me-

dio de papeleta en el plazo de diez días, contando a partir de la publicación de esta orden.

Escuadra número 1 (Getafe).—Una de capitán observador.

Escuadra número 1 (León).—Una de capitán observador.

Escuadra número 2 (Sevilla).—Tres de subalterno.

Escuadra número 3 (Barcelona).—Una de comandante.

Una de capitán (aptitud de caza).

Dos de subalterno (aptitud de caza).

Escuadra número 3 (Grupo 23, Logroño).—Una de subalterno.

Grupo de Hidros número 6 (Los Alcázares).—Dos de subalterno.

Fuerzas Aéreas de Africa (Escuadrilla del Sahara).—Una de capitán observador.

Una de subalterno.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia ha resuelto conceder gratificación de Profesorado, a partir de primero de noviembre próximo pasado, al capitán, destinado en el Arma de Aviación Militar, D. Luis Llorente Sola, por estar comprendido en los preceptos del artículo 43 del Reglamento de Aeronáutica Militar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia ha resuelto conceder gratificación de instrucción, a partir de primero de diciembre, al alférez, destinado en el Arma de Aviación Militar, D. Alfonso Alarcón Sarabia, por estar comprendido en los preceptos del artículo 43 del Reglamento de Aeronáutica Militar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

Excmo. Sr.: Esta Presidencia ha resuelto que el capitán de Infantería, piloto y observador de aeroplano, D. Virgilio Loret Ruiz, con destino en el Arma de Aviación Militar, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", pasando a situación B), de las señaladas en el vigente Reglamento de

Aeronáutica, con derecho al uso permanente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo durante diez años, con arreglo al artículo 40 del mismo, por haber prestado sus servicios como piloto más de cinco años.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señores Ministro de la Guerra y Director general de Aeronáutica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Dirección general, relativa a la concesión de dietas en el extranjero y viáticos reglamentarios a los capitanes del Arma de Aviación Militar D. Juan Ponce de León y Cabello y D. Antonio Población Sánchez, en el desempeño de la comisión del servicio en la Zona irracosa de Marruecos, a fin de investigar las causas que motivaron el accidente sufrido, a 90 kilómetros al Sur de Mazagán, por el avión "Breguet" número 59, tripulado por el teniente D. Angel Salas Larrazábal, y sargento D. Francisco Moreno Urbano, y una vez que ha sido favorablemente informada por el Interventor-Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia ha resuelto conceder el derecho a las dietas y viáticos reglamentarios en el extranjero a los expresados capitanes, durante los tres días que se vieron obligados a permanecer en la Zona francesa de Marruecos y por los 334 kilómetros recorridos por cada uno dentro de la misma en el desempeño de su misión; aprobando, a dicho efecto, un presupuesto de 1.505,28 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, agrupación quinta, concepto tercero de la Sección primera del presupuesto para el segundo semestre del año actual.

Madrid, 4 de diciembre de 1934.

P. D.,
GUILLERMO MORENO

Señor Director general de Aeronáutica.

(De la Gaceta núm. 241.)

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el retiro para los puntos que se expresan en la siguiente relación a los suboficiales y clases de tropa del Instituto de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con D. Francisco Méndez Jiménez y termina con Rufino Manchado García, por cumplir la edad reglamentaria que señalan los decretos de 5 de octubre del corriente año (*Gaceta de Madrid* núm. 280) y de 19 de julio de 1927 (C. L. núm. 224); disponiendo que por fin del presente mes sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de diciembre de 1934.

P. D.,
PASCUAL ABAD

Señor Inspector general de Carabineros.

RELACION QUE SE CITA

Subtenientes

D. Francisco Méndez Jiménez, de la Comandancia de Guipúzcoa, para Valencia.

D. Esteban Martín Junquera, de la de Lérida, para Aranda de Duero (Burgos).

Brigada

D. Gregorio Blasco Salas, de la de Vizcaya, para Plencia (Vizcaya).

Carabineros

Pascual Villa Ortiz, de la de Baleares, para Palma (Baleares).

Abel Báez Rubio, de la de Barcelona, para Algeciras (Cádiz).

José Nevado Méndez, de la de Huelva, para Punta Umbría (Huelva).

Ramón Maestre Hernández, de la de Murcia, para Alicante.

Juan Díaz Calvo, de la de Sevilla, para Sevilla.

Rufino Manchado García, de la de Vizcaya, para Bilbao (Vizcaya).

(De la Gaceta núm. 341)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante Mayor de la Comandancia de Soria, del Instituto de la Guardia Civil, D. Carlos Sierra Guasp, solicitando le sea concedido el distintivo del Profesorado, creado por decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28), modificado por orden de 21 de mayo de 1931 (C. L. núm. 279), por haber desempeñado dicho cometido en el Colegio de Guardias Jóvenes (Sección Madrid), desde primero de noviembre de 1918 a fin de septiembre de 1932,

Este Ministerio, teniendo en cuenta cuanto previene la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. número 112) y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto acceder a los deseos del solicitante, concediéndole el distintivo del Profesorado, con adición de dos barras de oro y tres azules, por contar con más de trece años de profesor en la Sección de Madrid, en armonía con lo dispuesto en la orden circular antes expresada y artículo primero adicional del reglamento del Colegio de Guardias Jóvenes, aprobado por orden de 25 de agosto de 1922 (C. L. número 237).

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los jefes y oficiales de la Guardia Civil expresados en la siguiente relación, que principia con don Enrique Aguilar Iriberry y termina con D. Juan Pulido Pérez, pasen a situación de retirados, por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria, y fijen su residencia en los puntos que también se indican en la mencionada relación; debiendo ser dados de baja en ese Instituto por fin del mes de la fecha.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel, D. Enrique Aguilar Iriberry Cuenca.

Otro, D. José Flores Mayor, Madrid.

Otro, D. Antonio Cerdeño Martín, Barcelona.

Capitán, D. Melquiades Rabasco Landa, Vitoria (Alava).

Teniente, D. Donato Revilla Martín, Bilbao (Vizcaya).

Alférez, D. Juan Pulido Pérez, Málaga.

Excmo. Sr.: Por cumplir el día 14 del actual la edad reglamentaria para el retiro el subayudante de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Huesca, D. Antonio Valero Aquilué, y correspondiéndole, en virtud de la ley de 13 de octubre próximo pasado (Gaceta núm. 290), el ascenso al empleo inmediato, por hallarse en condiciones para ello.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la orden de 7 de mayo último (Gaceta núm. 113), ha resuelto concederle el empleo de subteniente, con destino a la Comandancia de Huesca; surtiendo efectos esta disposición a partir de la revista administrativa del mes actual.

Al propio tiempo se dispone que el mencionado subteniente cause baja en ese Instituto por fin del corriente mes, fijando su residencia en Barbastro (Huesca), percibiendo los devengos que con arreglo a esta última categoría, y por sus años de servicio, le correspondan, por la Delegación de Hacienda de la citada provincia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de ~~segunda~~, en situación de reemplazo por enfermo en Marchena (Sevilla), D. Benjamín Martín Cordero, pase a la de disponible forzoso, apartado A), en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (Gaceta núm. 6), en la misma residencia donde actualmente se encuentra, quedando agregado para documentación al 17.º Tercio, y para haberes y demás efectos, a la Comandancia de Sevilla del Exterior.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1934.

P. A.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el subteniente de la Guardia Civil, con destino en la segunda Comandancia del 19.º Tercio, D. Enrique Bernabeu Picó, pase a situación de retirado, por cumplir en el presente mes la edad reglamentaria, fijando su residencia en Barcelona, y que cause baja por fin del presente mes en el Instituto a que pertenece.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el subayudante y brigada de la Guardia Civil, con destino en las Comandancias de Albacete y Alava, don Eloy Pastor Tortosa y D. Felipe Carbonell Herrera, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes, y pasen a fijar su residencia en Valencia y Vitoria (Alava).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato e ingreso en la Guardia Civil, con la efectividad que a cada uno se asigna, al jefe y oficiales comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Julio Orts Flor y termina con D. Salvador Santos Gimeno, los cuales reúnen las condiciones preve-

nidas y son los más antiguos de su clase; concediéndose los ingresos con arreglo a la proporcionalidad correspondiente a las vacantes de tenientes existentes, las que no pueden cubrirse todas por ascenso, por no existir en el empleo de alférez personal declarado apto.

Al propio tiempo se dispone que los alférez que ascienden a teniente continúen en los mismos destinos que en la actualidad sirven.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señores Ministro de la Guerra e Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

A teniente coronel

D. Julio Orts Fior, de la Plana Mayor de la Comandancia de Valencia, del exterior, con efectividad de 7 de noviembre de 1934.

A comandante

D. Gervasio Fernández Noaín, de la segunda Comandancia del 14.º Tercio, con efectividad de 7 de noviembre de 1934.

A capitán

D. Juan Rodríguez de Velasco Navarro, de la primera Comandancia del 14.º Tercio, con efectividad de 7 de noviembre de 1934.

D. Florentino Chicote Chamón, de la Comandancia de Madrid, con la de 8 de noviembre de 1934.

D. Antonio Acuña Díaz Trechuelo, de la Comandancia de Cádiz, con la de 16 de noviembre de 1934.

D. Antonio Vázquez Vergara, de la Comandancia de Murcia, con la de 20 de noviembre de 1934.

A teniente

D. Frutos Anechina Casamayor, de la Comandancia de Cáceres, con efectividad de 4 de diciembre de 1934.

D. Nicolás Barrio Incógnito, de la de Segovia, con la misma.

Ingreso

D. Jeroncio González Ramos, del regimiento de Infantería núm. 1, con efectividad de 4 de diciembre de 1934.

A teniente

D. Antonio Ruiz Román, de la Comandancia de Almería, con efectividad de 4 de diciembre de 1934.

Ingreso

D. Bartolomé Díaz Polos, del regimiento de Infantería número 7, con efectividad de 4 de diciembre de 1934.

D. Carlos Tenorio Cabanillas, del regimiento de Infantería número 1, con la misma.

D. Salvador Santos Gimeno, del regimiento de Carros de combate número 2, con la misma.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conferir el empleo superior inmediato a los subayudantes de la Guardia civil comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. José Pueyo Maig y termina con D. Demetrio Fresneda Pérez, los cuales son los más antiguos de su clase y reúnen las condiciones prevenidas; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 13 de octubre de 1934.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de diciembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

A subteniente

D. José Pueyo Maig, de la Comandancia de La Coruña.

D. Bernardo Riera Nadal, de la Comandancia de Teruel.

D. Francisco Beorlegui Canet, de la Comandancia de Teruel.

D. Maximiliano Lasen Vasco, de la Comandancia de Lugo.

D. Jerónimo Ramos Cabrero, de la Comandancia de Zamora.

D. Isauro Barriga Viejo, de la Plana Mayor del 4.º Tercio.

D. José Blasco Valero, de la Comandancia de Castellón.

D. Alejo Rosado Romo, de la Comandancia de Madrid.

D. José Montiel Oliver, de la Comandancia de Valencia, del Interior.

D. Manuel Martín Vázquez, de la Comandancia de Granada.

D. Enrique Vida Heredia, de la Comandancia de Huesca.

D. Francisco Gullón Baladrón, de la Comandancia de Lugo.

D. Victoriano Gordia Pérez, de la segunda Comandancia del 19.º Tercio.

D. Demetrio Fresneda Pérez, de la Comandancia de Córdoba.

Excmo. Sr.: Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro los individuos de tropa de la Guardia Civil que se expresan en la siguiente relación, que comienza con el Guardia primero Avelino Rubio Castro y termina con el Guardia segundo Antonio Fernández Díaz.

Este Ministerio ha resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y pasen a fijar su residencia en los puntos que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1934.

P. D.,
EDUARDO BENZO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

RELACION QUE SE CITA

Guardia primero de la Comandancia de Barcelona, Avelino Rubio Castro, en Badalona (Barcelona).

Guardia primero de la Comandancia de Barcelona, José Puchs Font, en Caldas de Montbuy (Barcelona).

Guardia primero de la Comandancia de Barcelona, Rafael Durendes Esclapés, en Sabadell (Barcelona).

Guardia primero de la Comandancia de Valencia, interior, Miguel Catalá Catalá, en Valencia.

Guardia primero de la Comandancia de Oviedo, Manuel Lobato Ballesteros, en Oviedo.

Guardia primero de la Comandancia de Badajoz, Santiago Izquierdo Iglesias, en Badajoz.

Guardia primero del 14.º Tercio, Fernando López Burgos, en Madrid.

Guardia primero de la Comandancia de Jaén, Francisco Mira Ruiz, en Jódar (Jaén).

Guardia primero de la Comandancia de Córdoba, Cristóbal Manzano Muñoz, en Córdoba.

Guardia primero del 19.º Tercio, Antonio Martín Sánchez, en Vilvestre (Salamanca).

Guardia primero de la Comandancia de Alicante, Francisco Ventura Bernabeu, en Villena (Alicante).

Guardia primero de la Comandancia de Murcia, Juan García Peñas, en Totana (Murcia).

Guardia segundo de la Comandancia de Barcelona, Nicolás Camarero Ortiz, en Badalona (Barcelona).

Guardia segundo de la Comandancia de Murcia, Jerónimo García Bermúdez, en Chegín (Murcia).

Guardia segundo de la Comandancia de Murcia, Santiago Muñoz Pérez, en Murcia.

Guardia segundo de la Comandancia de Murcia, Antonio Fernández Díaz, en Lorca (Murcia).

(De la Gaceta núm. 341)

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

LIBERTAD CONDICIONAL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón a favor del corriendo de la misma, soldado procedente del regimiento de INFANTERÍA núm. 11. Vicente Pérez Corujo, condenado a la pena de un año de prisión militar correccional y un mes de arresto militar que le fué impuesta por el delito de insulto a superior; teniendo en cuenta la naturaleza de la pena impuesta, circunstancias que en el hecho concurrieron, buena conducta observada, tiempo que lleva cumplido y lo dispuesto en la ley de 28 de diciembre de 1916 dictada para aplicación en el fuero de Guerra

de la de 23 de julio de 1914 y el favorable informe de la Asesoría de este Departamento, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la libertad condicional al corrigiendo Vicente Pérez Corujo mencionado anteriormente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Central de Cartagena, a favor del recluso José Montero Rocaman, y teniendo en cuenta que el expediente de propuesta se ajusta a lo prevenido en las leyes de 23 de julio de 1914 y 28 de diciembre de 1916, así como en los artículos 46 y siguientes del reglamento para los servicios de Prisiones de 14 de noviembre de 1930, declarado vigente por decreto de la Presidencia del Gobierno Provisional de la República de 5 de junio de 1931, este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros y de conformidad con las disposiciones citadas, ha resuelto conceder la libertad condicional, al penado José Montero Rocamán.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de 5 del actual (D. O. núm. 282), el cese en la Jefatura del Cuerpo de Operaciones de Asturias y León, del General de división Jefe de la tercera Inspección General del Ejército que la ejercía, y a fin de asimilar la organización del mando a la importancia y cometido de los efectivos militares permanentes o destacados que ocupan aquella Zona, este Ministerio ha resuelto:

1.º Se constituye, y subsistirá hasta nueva orden, la Comandancia Militar exenta en Asturias, con autoridad sobre todas las tropas, servicios y organismos del Ejército estacionados de manera permanente o eventual en la mencionada provincia.

2.º La Comandancia Militar exenta de Asturias, actuará con independencia del mando de la octava división, sin perjuicio de las relaciones de orden administrativo que deban seguir manteniendo con aquél los elementos que por organización le estuvieran subordinados, y del enlace conveniente entre la nueva Comandancia y el Cuartel general de la mencionada división para solicitar y obtener de ésta la cooperación que de manera regular o inopinada pudiera serle indispensable.

3.º Se nombra comandante militar de Asturias, con las atribuciones derivadas del carácter de la Comandancia militar exenta de dicha provincia, definido en los artículos anteriores, al coronel de Estado Mayor D. Antonio Aranda Mata, quien lo ejercerá en comisión, sin perjuicio de su destino de plantilla, y al que se asignará, previa propuesta suya, el Cuartel general necesario para auxiliarle en sus funciones, haciéndose por este Ministerio, con toda urgencia, los destinos que ello requiera.

4.º Las fuerzas que guarnecen actualmente la provincia de León, volverán a depender del mando de la octava división orgánica, a partir de la fecha de esta disposición, quedando reducida a la provincia de Asturias la jurisdicción de la Comandancia militar exenta de este nombre, creada por la presente orden.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

SECCION DE PERSONAL AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la orden de 22 de noviembre último, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 271, por la que se le concede el pase "Al servicio de otros Ministerios", al capitán del Arma de INGENIEROS D. José Pardo y Pardo, se estima rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es como queda dicho y no como figura en dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos), en orden de 29 del mes próximo pasado que el capitán de INFANTERÍA D. Angel Domenech Lafuente, del Centro de Movilización y Reserva núm. 10, que cesó en la Intervención de Sahel en 10 de octubre último, y cuya continuidad en dicho destino como agregado fué confirmada en disposición de 26 del citado mes de octubre (D. O. núm. 248), cause nuevamente alta en Intervenciones con efectos administrativos desde la fecha de su baja, por no haber cesado de prestar servicio en dicho organismo, y cubra vacante que de su empleo existe en la Delegación de Asuntos Indígenas, este Ministerio ha resuelto quede el mismo en la situación de "Al servicio del Protectorado".

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Presidente del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos), General de la quinta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de CABALLERÍA D. José Fontana Pérez, del regimiento Cazadores núm. 6, quede en la situación de "Al servicio del Protectorado", por haber sido destinado en vacante de su empleo a la Agrupación de Mehallas, según orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos) de 27 de noviembre próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros, Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor central de Guerra.

ALUMBRADO SUPLETORIO EN EDIFICIOS MILITARES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, se instale o provea en todos los edificios militares, con preferencia en los cuarteles y a la mayor brevedad posible, un sistema de alumbrado supletorio, con objeto de que se cuente siempre en ellos con la luz suficiente para el desempeño de los servicios que se puedan ordenar en un momento dado.

Las Autoridades o Juntas económicas, según los casos, determinarán la clase de alumbrado supletorio a instalar, baterías de acumuladores, grupos electrógenos, lamparillas eléctricas, quinqués de petróleo, de aceite o acetileno, etc., aparte del normal hoy día en uso, el cual seguirán utilizando.

Este alumbrado de reserva, se pondrá en práctica, por lo menos una vez al mes, efectuándose con él los servicios correspondientes, debiendo estar instalados en las dependencias a servirse de él, y siempre en disposición de ser utilizado.

Los gastos que ocasione la instalación, adquisición y funcionamiento del alumbrado supletorio, serán cargo al fondo de Material de los Cuernos o Centros, debiendo tener en cuenta que esta instalación quedará formando parte integrante del edificio.

En los locales en que existan materias inflamables, serán dotados de lamparillas eléctricas, y en especial los polvorines, a cargo las de estos últimos de los Parques respectivos.

En aquellos locales en que no se alojen fuerzas, ni exista fondo de Material, serán las Comandancias de Obras y Fortificación respectivas las encargadas de la instalación, con cargo a las partidas correspondientes al entretenimiento de esos locales.

Asimismo cuando la instalación requiera obras de alguna importancia, se efectuarán éstas bajo la inspección de las mismas Comandancias.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias, procurarán tener equipos encargados de estas instalaciones, bien de distintos replazos o procedentes del voluntariado, con objeto de que haya siempre personal apto para tal desempeño.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 16 de noviembre de 1934

HIDALGO

Señor...

APTOS PARA ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les correspondan, a los jefes y oficiales de CABALLERIA y profesor Mayor del Cuerpo de EQUITACION MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Carlos Caballero Méndez y termina con don Atanasio Delgado Pérez, por reunir las condiciones reglamentarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel, D. Carlos Caballero Méndez, de "Al servicio de otros Ministerios", afecto al Centro Movilización y Reserva núm. 7.

Comandante, D. Martín Lacasa Burgos, del Juzgado permanente del Rif.

Otro, D. Pedro Sánchez Plaza, disponible en la primera división y agregado al Depósito Central de Remonta.

Otro, D. Fernando Barrón Ortiz, de la Escuela Superior de Guerra.

Otro, D. Gustavo Urrutia González, disponible en la quinta división y agregado al Centro Movilización y Reserva núm. 9.

Capitán, D. Joaquín López Aguirre, de la Sección de Contabilidad y asuntos varios de la séptima división.

Teniente, D. Andrés García Ortiz, del regimiento Cazadores núm. 5.

Otro, D. Emilio Gómez Silió, del mismo.

Otro, D. Jorge Ozores Arraiz, del mismo.

Otro, D. Vicente Quintana Pombo, del mismo.

Otro, D. Teódulo Somoza Espinilla, del mismo.

Otro, D. Carlos Marcos Gali, del mismo.

Otro, D. Manuel de San Martín Balduque, del regimiento Cazadores núm. 10.

Teniente, D. Basilio Seco Carretero, del regimiento Cazadores núm. 10.

Otro, D. Francisco Salazar García, del mismo.

Otro, D. Gonzalo Sánchez Sanz, del Depósito Central de Remonta.

Profesor Mayor de Equitación militar, D. Atanasio Delgado Pérez, de este Ministerio.

Madrid, 7 de diciembre de 1934.—Lerroux.

ASAMBLEA DE LA ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir las vacantes que existen de Caballeros en la Asamblea de San Hermenegildo a que se refiere la siguiente relación y elegir los suplentes del Ejército y Marina, para la misma, que dispone la orden de este Ministerio, de fecha 2 de diciembre último (D. O. núm. 282) y en cumplimiento de la de 16 de junio de 1931 (D. O. núm. 133), se procederá como sigue:

Todos los Caballeros de la mencionada Orden residentes en Madrid, entregarán en la Secretaría del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, papeleta con el nombre de un Caballero, precisamente de la misma categoría en la Orden del votante (según sea cruz, placa o Gran cruz) a quien designan para formar parte de la Asamblea. Estas papeletas serán firmadas y llevarán al margen izquierdo los nombres del votado y del que vota, para estampar el sello del Consejo Director como acuse de recibo y se recibirán en el mismo durante diez días no festivos a partir del siguiente en que se publique esta orden, y horas de once a trece, entendiéndose que renuncian a votar los que no hubieran entregado su voto dentro del plazo marcado.

El Consejo Director procederá al escrutinio de las papeletas recibidas, notificándome los nombres de los que resulten elegidos por mayoría de votos y en orden de número de mayor a menor.

Por los jefes de Centro, Cuerpos y Dependencias se hará llegar esta orden a conocimiento de sus subordinados a que afecte.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Gran Cruz

Vacantes: Tres del Ejército y una de la Marina.

Suplentes: Tres del Ejército y una de la Marina.

Placa

Vacantes: Tres del Ejército.

Suplentes: Tres del Ejército y una de la Marina.

Cruz

Suplentes: Tres del Ejército y una de la Marina.

Madrid, 1 de diciembre de 1934.—Lerroux.

CURSOS DE GIMNASIA

Excmo. Sr.: Visto el escrito del jefe de la Agrupación de Artillería de Ceuta, fecha 11 del mes anterior, interesando si el teniente de dicha Arma D. Rafael Fernández Bobadilla Mantilla de los Ríos, destinado a la misma por orden de 26 de septiembre último (D. O. número 225), procedente del segundo regimiento de Montaña, debe de continuar en el curso de gimnasia para el que fué designado en cumplimiento a la orden circular de 31 de agosto del corriente año (D. O. núm. 202), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central del Ejército, ha resuelto que el citado oficial debe continuar en la referida Escuela, hasta la terminación del curso que está desarrollándose.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.
Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Hallándose ejerciendo el cargo de juez de causas en comisión en la plaza de Gijón, según relación remitida por la Auditoría de Guerra del Ejército de operaciones de Asturias el comandante de INFANTERIA D. Manuel Costell Salido, disponible voluntario en la misma, este Ministerio ha resuelto confirmar al interesado en el cometido expresado, sin perjuicio de continuar el mismo en su actual situación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General Jefe del Ejército de operaciones de Asturias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto designar en comisión del servicio y sin perjuicio de su actual situación para juez instructor a las órdenes de la Auditoría de Guerra de la cuarta división y para la plaza de Barcelona, al comandante de INFANTERIA D. Anselmo Fantova Lausín, disponible en la primera, debiendo efectuar la incorporación con toda urgencia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señores Generales de la primera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos,

por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del regimiento Infantería núm. 11, D. José Benet Navarro, pase destinado de plantilla en vacante que de su clase existe a la Compañía Disciplinaria de Cabo Juby, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

LERRoux

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Comandante Militar de Canarias. Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Justo Sanjurjo, Jiménez-Peña, disponible forzoso en esa división, este Ministerio ha resuelto concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en la misma, en las condiciones que determina el artículo cuarto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5) y orden de 11 de enero último (D. O. núm. 9).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

LERRoux

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división fecha 29 de noviembre último, por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del regimiento de Infantería núm. 31 D. Ramón Patricio Corrales, pase a situación de disponible gubernativo en la misma, con arreglo al artículo quinto del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

LERRoux

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo sido baja en la situación de "Al servicio del Protectorado" (tropas de Policía del Sahara) el sargento de INGENIEROS D. Pascual Jiménez Simarro, según comunica la Presidencia del Consejo de Ministros (Secretaría técnica de Marruecos) con fecha 19 de noviembre último; este Ministerio ha resuelto que dicho sargento quede en situación de disponible forzoso, apartado A), en la primera

división orgánica, sufriendo efectos administrativos a partir de la revista de Comisario del mes de la fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de diciembre de 1934.

LERRoux

Señor...

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: En cumplimiento de las circulares de 6 de junio de 1927 y 20 de enero de 1930 (D. O. núms. 129 y 24, respectivamente), este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta remitida por el jefe del regimiento de Artillería de Costa núm. 1, y disponer la baja en el mismo, del alférez de complemento de dicha Arma D. Roque López Cruces, que será alta en el Centro de Movilización y Reserva núm. 7, con arreglo a lo que determina el artículo cuarto de la circular de 27 de diciembre de 1919 (*Colección Legislativa* núm. 489), desde la fecha en que ha cumplido sus dos primeras situaciones en activo, remitiéndose a aquel Centro la documentación, y quedando adscrito a la cuarta división orgánica.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de diciembre de 1934.

LERRoux

Señores Generales de la segunda y cuarta divisiones orgánicas.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de Vuecencia, al que acompañaba instancia promovida por el oficial tercero de complemento del Cuerpo JURIDICO MILITAR D. Ricardo Zúñiga Solano, en solicitud de autorización para trasladarse a Buenos Aires, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor Central, desestimarla, ya que, en tanto subsistan las circunstancias actuales y por ellas esté en vigor la orden circular de 11 de octubre último (D. O. núm. 236), que faculta a los Generales de las divisiones orgánicas para llamar a los oficiales de complemento del referido Cuerpo, le es de aplicación, aunque el recurrente no haya sido llamado, el artículo 59 del reglamento de Reclutamiento, redactado en la forma prevenida por el decreto de 15 de enero de 1932 (C. L. núm. 34), que autoriza al Gobierno, en caso de grave alteración de orden público, a suprimir la libertad para viajar o cambiar de residencia que, en tiempo normal, autoriza el artículo 58 del referido reglamento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de diciembre de 1934.

LERRoux

Señor General de la quinta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al comandante de INFANTERÍA D. Jesús Albozu Unzué, para la pensión de cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 17 de septiembre de 1934, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, por corresponderle en cruz la antigüedad de 17 de septiembre de 1926, en lugar de la de iguales día y mes de 1927, como figura en la relación inserta a continuación de la orden circular de 3 de noviembre de 1928 (D. O. núm. 244), la cual queda rectificada en dicho sentido; la pensión que se le señala la percibirá a partir de 1 de octubre del año en curso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERRoux

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al capitán de Corbeta D. Pedro Ristori y Montojo, para la pensión de cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión con la antigüedad de 12 de septiembre de 1934, la que percibirá a partir de 1 de octubre del año corriente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERRoux

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares, en el que se propone al teniente de INFANTERÍA, retirado, don Eduardo Santos Jiménez, para la pensión de cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 5 de septiembre de 1934, la que percibirá a partir de 1 de octubre del año actual, por la Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

cimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Juan Ruiz Hernández, con destino en el regimiento núm. 19, en súplica de que se le concedan las diferencias de sueldo, de disponible gubernativo a disponible forzoso A), correspondientes a los meses de octubre de 1933 a agosto de 1934, ambos inclusive, que permaneció en la primera de las aludidas situaciones, así como las gratificaciones de mando y montura por los referidos meses; teniendo en cuenta las diferencias en la causa que se le seguía y motivó su pase a disponible gubernativo, por este Ministerio se ha resuelto concederle, tan sólo las diferencias de sueldo que se citan y denegarle su petición por lo que se refiere a gratificaciones de mando y montura, todo con arreglo al párrafo segundo de la circular de 31 de enero de 1933 (D. O. núm. 27).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de noviembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al picador militar del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNADO DEL EJERCITO D. Tomás

Alonso Vaquero, con destino en el regimiento Infantería núm. 26, el sueldo anual de 6.000 pesetas, por veinte años de servicio, a partir de 1 de octubre de 1934, por reunir las condiciones prevenidas en el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia del músico de primera, con destino en la Academia de Artillería e Ingenieros, D. Manuel Berna García, solicitando la indemnización que para uniforme se abona en presupuesto por una sóla vez a los sargentos y asimilados al ascender a suboficiales, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta el artículo 12 del decreto de 13 de agosto de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 192) y que los músicos militares pasen de categoría inferior a superior, sin pasar por las intermedias, dándose a esta disposición carácter general para todos los casos análogos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 21 de noviembre de 1932 (DIARIO OFICIAL núm. 276), relativa a los gastos de entretenimiento, equipo y montura del ganado que tienen agregado, para doma, los Depósitos de cría y do-

ma del Ejército, sea ampliada en el sentido de que la cantidad que tienen que abonar, por dicho concepto los regimientos y Cuerpos que tengan ganado de su plantilla agregado en los referidos Depósitos, sea la de 2,50 pesetas mensuales por semoviente, quedando derogadas por tanto, las disposiciones anteriores, que determinaban la cantidad que se debía abonar por el expresado motivo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

INSPECCION DE VETERINARIA

ELABORACION DE SUEROS

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en escrito de fecha 19 de marzo último, por el Establecimiento Central de Sanidad Militar (Instituto de Higiene), relativa a la elaboración por la Sección de Veterinaria de dicho Centro de un "Antivirus estrepto-estafilocócico" para aplicación en el ganado del Ejército, producto que podría facilitarse a los Cuerpos en frascos de 100 centímetros cúbicos al precio de una peseta y en frascos de 10 c. c. al de 0,50 pesetas; y siendo favorables los informes emitidos por el Estado Mayor Central y Junta facultativa de Veterinaria Militar, por este Ministerio se ha resuelto autorizar dicha elaboración por la mencionada Sección del referido Establecimiento del nombrado "Antivirus estrepto-estafilocócico" y su suministro a los Cuerpos, Centros y Dependencias Militares a los precios señalados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de diciembre de 1934.

LERROUX

Señor...

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA